

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202201436 00

Visto informe secretarial conforme a la solicitud efectuada por la demandada y representante legal de la sociedad demandada y teniendo en cuenta que la parte actora en los pdf ítems 25 y 26 acredita haber surtido notificación al e temo pasivo la Juez Resuelve:

1. Tener por notificado del mandamiento de pago conformé a lo normado en el artículo 8 de la Ley 2213 a la parte demandada Brianda Marcela Patiño Pérez y Clínica Unicien S. A. S. a quienes fue surtida la notificación a los correos electrónicos biandampatino@gmail.com, y unicienadmi@gmail.com, remitidos con acuse de recibo y apertura el 19 de mayo conforme a la certificación de Domina Entrega Total S. A. S. Sin que dentro del término legal se hubiese acreditado el pago o propuesto medido de defensa alguno.

2. Negar la solicitud de la demandada y representante legal de la sociedad demandada... de tener notificada por conducta concluyente conforme em a lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso remitida el 9 de junio de 2023, fecha para la cual se encontraba fenecido el termino de traslado.

3. Remitir a la demandada el link del expediente.

En firme esta decisión ingresar las diligencias al despacho para continuar con el trámite procesal.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 116 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>13 - julio - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--

